



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000001



## AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TOCOMRUP CIA.LTDA"

**QUE OTORGA:**

**JUANA MILDRED RUPERTI GOMEZ**

<b>CAPITAL ANTERIOR:</b>	<b>USA.S.</b>	<b>400,00</b>
<b>AUMENTO:</b>	<b>USA.S.</b>	<b>15.500,00</b>
<b>CAPITAL ACTUAL:</b>	<b>USA.S.</b>	<b>15.900,00</b>

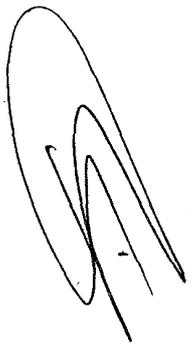
**Dí: 4 copias  
(L.A.C.)**

**ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y  
SEIS (556)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, diez de marzo del dos mil cinco, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora doctora

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

Juana Mildred Ruperti Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "TOCOMRUP CIA. LTDA", conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, y el Ingeniero Douglas Augusto Toapanta Mera, para los efectos de transferir a la compañía el dominio y posesión del vehículo que aporta al capital de la sociedad.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una más de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos que se opera en la compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana "TOCOMRUP CIA. LTDA", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora doctora Juana Mildred Ruperti Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "TOCOMRUP CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña, y además, expresamente facultada por la Junta General de Socios de la Empresa, en sesión efectuada el dieciséis de Febrero del año dos mil cinco. También comparece el Ingeniero Douglas Augusto Toapanta Mera, para los efectos de transferir a la compañía el dominio y posesión del vehículo que aporta al capital de la sociedad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupaciones particulares y tienen su domicilio en esta ciudad de

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom left corner of the page.



0000002

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- La Compañía "TOCOMRUP CIA. LTDA" se constituyó por Escritura Pública otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de diez millones de sucres.- B).- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada Compañía, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil cinco, resolvió entre otros asuntos lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital de la Compañía en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$15.500), para con ello dotar a la Empresa de un capital nuevo y efectivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.900), como aparece en el cuadro de integración de capital conocido en dicha reunión.- DOS.- De la misma manera el órgano de Gobierno de la Compañía "TOCOMRUP CIA. LTDA" aprobó en la mencionada Junta General reformar y codificar su Estatuto Social, de manera que contenga todas las disposiciones legales necesarias para que rija en una compañía limitada, de conformidad con la vigente Ley de Compañías, como consta en el documento anexo al Acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios. TRES.- Adicionalmente, la Junta General mencionada autorizó de manera expresa a la Gerente General de la compañía, a fin de que otorgue la presente Escritura Pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con todos los antecedentes expuestos, la compareciente en la calidad que ha invocado de Gerente General y por tanto Representante Legal de



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

“TOCOMRUP CIA. LTDA” tiene a bien en declarar lo siguiente:

UNO.- Declara solemnemente aumentado el capital de la Compañía “TOCOMRUP CIA. LTDA” en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USA.\$15.500), de forma tal que en lo posterior la Empresa girará con su nuevo capital efectivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (USA.\$15.900), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la manera que consta claramente especificado y desglosado en el cuadro de integración de capital conocido y aprobado en la Junta General de Socios efectuada el dieciséis de febrero de dos mil cinco . DOS.- Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados en los términos que constan en el documento anexo al Acta de Junta General de dieciséis de Febrero de dos mil cinco, el que se agrega como documento habilitante de esta Escritura Pública, por lo cual dicho Estatuto se codifica íntegramente y regirá para el futuro los destinos de “TOCOMRUP CIA. LTDA”. TRES.- Asimismo declara la compareciente doctora Juana Mildred Ruperti Gómez, bajo juramento, que el bien aportado para el incremento de capital, ha sido entregado a la compañía y consta claramente especificado en los libros contables de la empresa y que a mayor abundamiento, dichos registros contables, así como el vehículo, pueden ser verificados en su integridad por el organismo competente. CUATRO.- Declara que todos los socios de la compañía “TOCOMRUP CIA. LTDA.” son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.- De acuerdo con la forma de pago del aumento de capital establecida y aprobada en el acta de junta general de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the signatory.



0000003

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

TOCOMRUP CIA. LTDA., realizada el dieciséis de febrero de dos mil cinco, dicho incremento se paga con el aporte de un vehículo, el compareciente Ingeniero. Douglas Augusto Toapanta Mera conjuntamente con su cónyuge Dra. Juana Mildred Ruperti Gómez declaran expresamente lo siguiente: a).- Que el Ingeniero Douglas Augusto Toapanta Mera es propietario del vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo doble cabina, color plomo plata, de placas PCQ-0792, Número de motor 6VD1166313, Número de chasis 8LBTFS25H30113676, de 3165 centímetros cúbicos que se aporta al capital de la compañía TOCOMRUP CIA. LTDA. b).- Que en virtud de lo que dispone el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil en vigencia, el Ingeniero Douglas Augusto Toapanta Mera comparece conjuntamente con su cónyuge la Doctora Juana Mildred Ruperti Gómez, para por medio de esta escritura pública transferir actual e irrevocablemente el dominio, posesión, uso y goce del vehículo descrito en el literal a) que antecede, de forma tal que para lo venidero dicho automotor pasará a ser propiedad de la compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., razón por la que la nombrada compañía entregará al aportante participaciones equivalentes al valor acordado en la Junta General de Socios de dieciséis de Febrero de dos mil cinco, que es la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USA.\$15.500).- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura queda establecida en el monto del incremento de capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caos.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente , se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Dra Mildred Ruperti de Toapanta*

DRA. JUANA MILDRED RUPÉRTI GOMEZ  
GERENTE GENERAL "TOCOMRUP CIA.LTDA"  
C.C. 130186898-8

*Douglas Augusto Toapanta Mera*  
ING. DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA  
C.C. 170476977-5



*Fernando Aguirre*  
Dr. Fernando Aguirre Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito

*[Handwritten signature]*

Quito a 14 de Febrero de 2005

0000004

Señora Doctora  
Juana Mildred Ruperti Gómez  
Presente

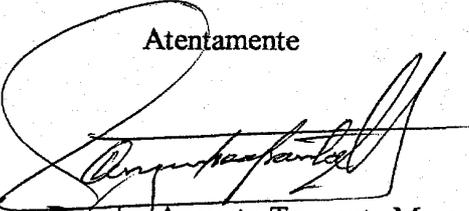
De mi consideración

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que los socios de la Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA. tuvieron el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de tres años, según consta en el acta de la Junta General de la compañía celebrada el día 10 de febrero del 2005. En ejercicio de dichas funciones a usted le toca ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo y desempeñar las demás facultades previstas en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

La Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de Febrero de 1999, instrumento público que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 4 de Mayo de 1999.

Sírvase por tanto dar razón de la aceptación del cargo al pie de la presente.

Atentamente

  
Ing. Douglas Augusto Toapanta Mera  
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente.  
Quito a 14 de Febrero de 2005.

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en: fojas  
Quito a, 18 MAR. 2005  
Dr. Fernando Arredol Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito

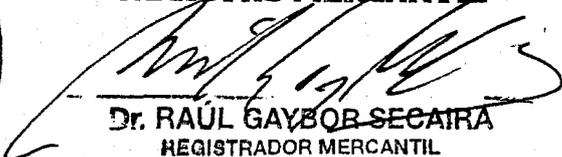


Dra. Mildred Ruperti de Toapanta  
Dra. Juana Mildred Ruperti Gómez  
C. I. 130186898-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1902 del Registro de Nombramientos Tomo 136  
Quito a 4 MAR 2005



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOB SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170476977-5  
 TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 13 MARZO 1957  
 003- 0057 00306 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957



*Toapanta Mera Douglas Augusto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V3242  
 CASADO JUANA RUPERTI  
 SUPERIOR ING. QUIMICO  
 AUGUSTO TOAPANTA  
 CARMEN MERA  
 QUITO 11/10/2002  
 11/10/2014  
 REN/PCR 0298306



CIUDADANIA 130126898-2  
 RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED  
 MANABI MANTA MANTA  
 18 OCTUBRE 1954  
 MANABI MANTA  
 MANTA 1954



*Rupert Gomez Juana Mildred*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4243V4444  
 CASADO DOUGLAS TOAPANTA  
 SUPERIOR ODONTOLOGO  
 CARLOS O RUPERTI  
 JUANA GOMEZ  
 QUITO 11/09/2002  
 11/09/2014  
 REN PCR 0246228



ublay agnd pl se ctaillos ,6-19821

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0366 NUMERO 1704769775 CEDULA  
 TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO  
 PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0360 NUMERO 1301268988 CEDULA  
 RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 MANABI  
 MANTA




0000005

### ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TOCOMRUP CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco, a partir de las 17H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Miguel A. Asturias, Lote N° 82 y Alberto Einstein, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA. Se encuentran presentes los siguientes señores socios: Ing. Douglas Augusto Toapanta Mera, poseedor de 8.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; Edgar Enrique Ruperti Gómez, poseedor de 1.000 participaciones sociales del mismo valor; y, Carlos Augusto Toapanta Ruperti, dueño de 1.000 participaciones sociales de idéntico valor. Encontrándose presente la totalidad del Capital suscrito y pagado de la empresa, los socios deciden unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Ing. Douglas Augusto Toapanta, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa y actúa como Secretario la Gerente General señora Juana Mildred Ruperti Gómez. Luego de que el señor Presidente declara instalada la sesión, los socios deciden por unanimidad tratar el siguiente orden del día:



- 1°.- Aumento de Capital Social.
- 2°.- Reformas y codificación de los estatutos sociales.

Una vez transcrito y aprobado el orden del día, la señora Presidenta dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1°.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- En relación con este asunto el señor Douglas Augusto Toapanta Mera hace uso de la palabra y manifiesta, que para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías es necesario incrementar el capital de la empresa y, además, adoptar todos los procedimientos relacionados con la dolarización que fuera implantada en años anteriores en el Ecuador, de manera que inclusive el estatuto social debe incorporar en sus normas la referencia del capital social en dólares. Continúa el señor Toapanta y dice, que las mismas actividades de la sociedad exigen que se aumente el capital de TOCOMRUP CIA. LTDA. en la suma de 15.500 dólares americanos. Que se ha conversado con los socios en días pasados y como resultado de tales conversaciones puede proponer concretamente a la Junta General una moción que resume la necesidad de la sociedad, mi moción dice el señor Toapanta es que se apruebe el aumento de capital de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO AUMENTO DOLARES
	SUCRES	DOLARES	
Douglas A. Toapanta M.	8'000.000	320	15.500
Edgar E. Ruperti G.	1'000.000	40	.....
Carlos A. Toapanta R.	1'000.000	40	.....
<b>TOTAL</b>	<b>10'000.000</b>	<b>400</b>	<b>15.500</b>

S O C I O S	CAPITAL TOTAL DÓLARES	N° DE PARTICIPACIONES
Douglas A. Toapanta M.	15.820	15.820
Edgar E. Ruperti G.	40	40
Carlos A. Toapanta R.	40	40
<b>TOTAL</b>	<b>15.900</b>	<b>15.900</b>

Continúa el señor Toapanta y expresa, que de conformidad con el cuadro anterior, el que habla está en capacidad de suscribir y pagar íntegramente el aumento de capital que propone transfiriendo el dominio y posesión del vehículo de su propiedad marca Chevrolet, clase camioneta, tipo doble cabina, color plomo plata, de placas PCQ-0792, N° de motor 6VD1166313, N° de chasis 8LBTFS25H30113676, de 3165 centímetros cúbicos, vehículo que lo transferiría por el valor del aumento de capital. Que deja en consideración de los socios el avalúo del indicado vehículo, así como opina que cada una de las participaciones que integran el capital de la empresa pasen a tener el valor de un dólar cada una. Luego de varias deliberaciones la Junta General acoge por unanimidad la moción presentada, es decir que aprueba el aumento de capital de la compañía en la suma de 15.500 dólares americanos, con lo cual la empresa contará en lo posterior con un capital efectivo de 15.900 dólares americanos. Adicionalmente los socios declaran de manera expresa que renuncian a sus derechos de atribución y preferencia, con el propósito de que el incremento de capital se suscriba y pague en los términos del cuadro que antecede. Asimismo los socios dejan constancia de los siguientes hechos respecto al aporte del vehículo de propiedad del señor Douglas Augusto Toapanta Mera: a).- Que han avaluado personalmente y por unanimidad el vehículo marca Chevrolet de propiedad del señor Douglas Augusto Toapanta Mera, según las especificaciones y características que han quedado descritas en la suma de 15.500 dólares americanos, de manera que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor que en esta Junta General se ha asignado al vehículo materia del aporte. b).- Que los socios por esta Junta General autorizan expresamente a la administración de la compañía para que se entregue al aportante el certificado de aportación equivalente al valor asignado en el avalúo, es decir que dicho certificado contenga tantas participaciones como corresponde a dicho avalúo. c).- Que el vehículo que se aporta en el aumento de capital de la compañía corresponde íntegramente a la actividad de la empresa y servirá para el desarrollo de su objeto social y por tanto es en todo procedente.

2°.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- La Junta General, a pedido de la Gerente General señora Juana Mildred Ruperti Gómez, y en concordancia con el aumento de capital que se acaba de aprobar, decide por unanimidad reformar y codificar el estatuto social de la compañía para que de hoy en adelante tenga el texto que consta en el documento anexo a esta acta de Junta General y que fuera presentado por la señora Gerente, dejando constancia que dicho documento fue leído artículo por artículo en la sesión, instrumento en el que constan todas las reformas estatutarias que son

0000006

necesarias para que rijan los destinos de TOCOMRUP CIA. LTDA., como son la reforma del artículo correspondiente al capital social y las normas pertinentes que han sido incluidas en el valor de las participaciones sociales . Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente a la señora Gerente de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes, otorgando la escritura publica correspondiente, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la compañía. De inmediato el señor Presidente concede un tiempo prudencial de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 19H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con la Secretaria, que certifica, en unión de todos los socios



*Dra Mildred Rupert Toapanta*  
 Dra. Juana Mildred Rupert Gómez  
 GERENTE - SECRETARIA

*Douglas Augusto Toapanta M.*  
 Ing. Douglas Augusto Toapanta M.  
 PRESIDENTE - SOCIO

*Edgar Enrique Rupert Gómez*  
 Edgar Enrique Rupert Gómez  
 SOCIO

*Carlos Augusto Toapanta R.*  
 Carlos Augusto Toapanta R.  
 SOCIO

*[Handwritten mark]*

## ESTATUTOS DE "TOCOMRUP CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de "TOCOMRUP CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria alimenticia, para la agroindustria, para la industria hospitalaria, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, de la construcción, del hierro, de la madera, del acero, del papel y del petróleo. Podrá importar, exportar y comercializar artesanías, productos textiles, joyas y metales preciosos así como porcelanas y productos cosméticos y para el hogar y la oficina. Será objeto de la compañía la importación, exportación y comercialización de productos de primera necesidad, haciendo especial mención en la confitería y galletería. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el



mismo que se encuentra dividido en QUINCE MIL NOVECIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

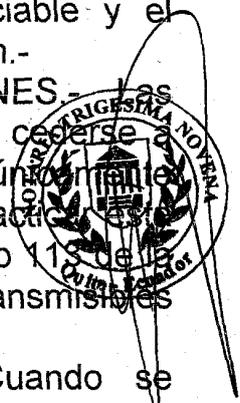
ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar la cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 119 de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.-

ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.-

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y



las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto.- b)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o precios. g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General



de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía.

**ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

Estos estatutos fueron discutidos y aprobados en la Junta General de Socios de TOCOMRUP CIA. LTDA., realizada el día 16 de febrero de 2005. CERTIFICO

*Dra. MILDRED RUPERTI GÓMEZ*

DRA. JUANA MILDRED RÚPERTI GÓMEZ





0000009

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en la fecha de  
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura  
número 556-2005 que contiene el Aumento de Capital, Reforma y  
Codificación de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
"TOCOMRUP CÍA. LTDA." que otorga Juana Mildred Rupertí Gómez,  
firmada y sellada en Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.-



**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO



0000010

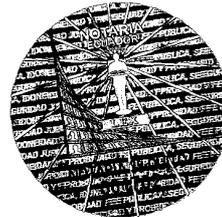
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

..... ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía TOCOMRUP CIA.LTDA, celebrada en esta Notaria el diez de marzo del año dos mil cinco, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ.1164, de fecha veintitrés de marzo del dos mil cinco, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil cinco.-



*[Firma manuscrita]*

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cajón Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

0000011

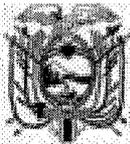
RAZON: Mediante resolución No. 05.Q.IJ.1164, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 23 de Marzo del 2005, resuelve en su Artículo Primero aprobar el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de compañía, de fecha 24 de Febrero de 1999. Quito, a ocho de Abril de dos mil cinco.



*El Notario*



*Dr. Antonio Vaca Rulova*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000012



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la Resolución número **05.Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.005, bajo el número **1547** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1021 del Registro Mercantil de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1663, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TOCOMRUP CIA. LTDA.** ", otorgada el 10 de marzo del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **903**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22954**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-